



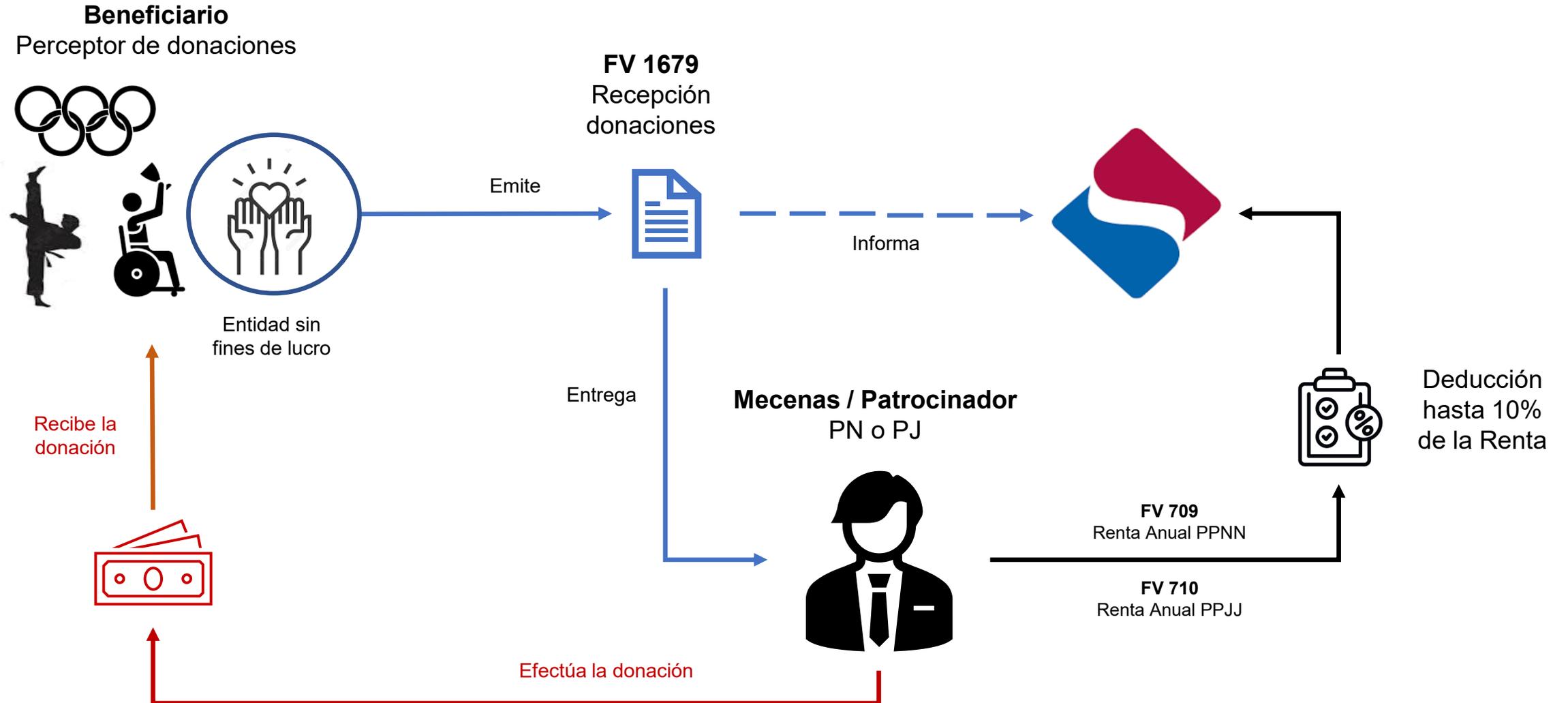
# Mecenazgo Deportivo

---

GERENCIA DE ESTRATEGIAS

2025

# Flujo del beneficio



# Alcances preliminares

- El Reglamento de la Ley N.º 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo regula la existencia de 4 tipos de beneficiarios:
  - Los deportistas y entrenadores que integren las federaciones deportivas con registro vigente en el RENADE.
  - Los atletas que integren los representativos de olimpiadas especiales de la asociación Olimpiadas Especiales Perú.
  - Los deportistas con discapacidad inscritos en el CONADIS y que a su vez: i) integren las federaciones deportivas con registro vigente en el RENADE y/o ii) se encuentren inscritos en el SISDENA.
  - La PJ de derecho privado sin fines de lucro calificada por la SUNAT como entidad perceptora de donaciones, de acuerdo a lo previsto en el acápite ii) del numeral 2.1 del inciso s) del artículo 21 del RLIR.
- La Resolución de Superintendencia N.º 300-2017/SUNAT aprueba las disposiciones referidas a la calificación de las entidades receptoras de donaciones.

# Información presentada por el IPD

De la presentación realizada por el IPD ante la Comisión Especial de Seguimiento a la Organización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027, se aprecia la siguiente información sobre la cantidad de mecenas deportivos:

Descripción	Ejercicios Tributarios					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Personas jurídicas (PPJJ)	5	2	2	2	3	10
Personas naturales (PPNN)	0	3	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>10</b>

Asimismo, el IPD informó a dicha comisión el importe de los aportes dinerarios (subvenciones, pagos de primas por seguros particulares, entre otros) realizados por los mecenas:

Descripción	Ejercicios Tributarios					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Importe del aporte realizado por PPJJ	133,768.70	45,000	48,855.55	49,377	53,064	213,905.82
Importe del aporte realizado por PPNN	0	13,049.27	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>133,768.70</b>	<b>58,049.27</b>	<b>48,855.55</b>	<b>49,377</b>	<b>53,064</b>	<b>213,905.82</b>

# INFORME N.º 000061-2024-SUNAT/7B0000

Las donaciones efectuadas por los mecenas o patrocinadores deportivos constituyen gasto deducible para la determinación del IR, dichos montos son comunicados en la DJ anual del IR (casilla 227). El número de PPNN y PPJJ que como mecenas o patrocinadores han informado la realización de donaciones en bienes, servicios o dinero para financiar actividades relacionadas con el deporte desde el año 2018 al 2023 son:

Descripción	Ejercicios Tributarios					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Número de donantes de 4ta. categoría	48	103	95	149	218	181
Número de donantes de 3ra. categoría	103	101	54	54	77	38
<b>TOTAL</b>	<b>151</b>	<b>204</b>	<b>159</b>	<b>203</b>	<b>295</b>	<b>219</b>

Asimismo, se comunicó que dichas personas (como mecenas o patrocinadores) han informado la realización de donaciones o aportes en bienes, servicios (valorizados) o dinero para financiar actividades relacionadas con el deporte por los importes siguientes

Descripción	Ejercicios Tributarios					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Importe de la valorización donaciones efectuadas 4ta. categoría	219,955	498,972	374,804	645,377	837,979	886,860
Importe de la valorización donaciones efectuadas 3ra. categoría	5,838,676	2,155,787	1,423,190	1,656,035	4,127,578	2,481,126
<b>TOTAL</b>	<b>6,058,631</b>	<b>2,654,759</b>	<b>1,797,994</b>	<b>2,301,412</b>	<b>4,965,557</b>	<b>3,367,986</b>

# Precisiones

- Se debe tener en cuenta que los Beneficiarios Deportivos, para recibir las donaciones deben cumplir un procedimiento administrativo regulado por el IPD (Directiva N.° 069-2017-IPD/DINADAF versión 1), presentando una “*solicitud*” y ciertos requisitos; y, posteriormente un “*informe*” sobre las donaciones recibidas.
- Por su parte, la información de SUNAT es extraída de las declaraciones juradas del impuesto a la renta presentadas por los propios contribuyentes (mecenas o patrocinadores).